

154251

2014-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 73/2014

**ESCRITURA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESPOREPLUS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.--**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Febrero del año dos mil catorce ante mi, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece: El señor **HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero, por los derechos que representa de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la



reforma del Estatuto Social de la compañía **ESPOREPLUS S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Sr. Ing. **HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) La Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. **PIERO AYCART VINCENZINI**, el doce de Marzo del dos doce e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de mayo del dos mil doce.- **B)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, en su sesión, celebrada el tres de Julio del dos mil doce, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al Objeto Social, artículo Segundo.- **Dos.-** Incorporar los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, dentro del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la compañía **ESPOREPLUS S.A.**- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Ingeniero **HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, expresamente declara, bajo juramento: **UNO.**- Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social en lo que atañe al Objeto Social, los mismos que en lo sucesivo tendrán el texto aprobado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, celebrada el tres de Julio del dos mil doce, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **DOS.**- Incorporar los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, dentro del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la compañía **ESPOREPLUS S.A.**, los mismos que en lo sucesivo tendrán el texto aprobado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, celebrada el tres de Julio del dos mil doce, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **TRES.**- Que el suscriptor de la presente reforma

de estatutos es de nacionalidad ecuatoriana.-

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del

Gerente General de la Compañía **ESPOREPLUS**

S.A., otorgado a favor del Sr. Ing. **HUGO**

ALFREDO CASTRO ALVEAR ; **B)** Copia

certificada del Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

ESPOREPLUS S.A., celebrada el tres de Julio

del dos mil doce. **QUINTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- El Sr. Ing. **HUGO ALFREDO**

CASTRO ALVEAR, por los derechos que

representa, en su calidad de Gerente General,

de **ESPOREPLUS S.A.**, libre y voluntariamente,

tiene a bien declarar bajo juramento, que la

Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, no ha celebrado

ni mantiene pendiente obligación alguna como

contratista de obras públicas con el estado

ecuatoriano o sus instituciones delegadas.-

SEXTA: AUTORIZACIONES: Queda

ampliamente autorizado el Abogado Juan Pablo

Franco Castro para que presente todos los

escritos y realice todas las gestiones necesarias

hasta el total perfeccionamiento del presente

acto societario. Anteponga Usted señor Notario

las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez y perfeccionamiento de la presente



Al respecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a: se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

2. INCORPORAR LOS ARTÍCULOS TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO EN EL CAPITULO CUARTO.

A continuación el Secretario manifiesta que como consecuencia de la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en esta Sesión, es necesario Incorporar en el Estatuto Social de la Compañía los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social.

Al respecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos Incorporar en el Estatuto Social de la Compañía los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de a operadora.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos mil Registro Oficial 360-S de enero trece del dos mil, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ESPOREPLUS S.A., CELEBRADA EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce, a las diez horas, en el local ubicado en la Avenida Miguel H. Alcívar, Edificio Torres del Norte, Torre B piso 8 ofic. 802, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ESPOREPLUS S. A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1.) Sr. Ing. HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.) Sr. VICENTE ANDRÉS WONG CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al señor Vicente Andrés Wong Cevallos Presidente de la Compañía, y para que actúe como Secretario de la Junta el Gerente General señor Ing. Hugo Alfredo Castro Alvear. El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.
- 2.- INCORPORAR LOS ARTÍCULOS TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO EN EL CAPITULO CUARTO.

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual la Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra el Secretario manifiesta que es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Segundo.

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta. - f) Sr. Ing. Hugo Alfredo Castro Alvear, Secretario, Accionista; f) Sr. Vicente Andrés Wong Cevallos, Presidente, Accionista.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 3 de Julio de 2012.-


ING. HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 006-RE-2012-CTE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2012-0191-E de fecha 28 de noviembre de 2012, el representante de la Compañía "ESPOREPLUS" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía "ESPOREPLUS" S.A., es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.II.DJC.G.12.0002406 de fecha 15 de mayo de 2012, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la Compañía "ESPOREPLUS" S.A., mediante acta de fecha 03 de julio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0583-12-DTP-CTE de fecha 03 de diciembre de 2012, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0029-TCP-AJ-CTE-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía "ESPOREPLUS" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la compulsión que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que se remite en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 006-RE-2012-CTE-ANT
COMPAÑIA: "ESPOREPLUS" S.A.

28 ENE. 2014

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "ESPOREPLUS" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá como objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y fabricantes..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La Compañía se dedicará a realizar el servicio de Transporte Comercial exclusivo de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

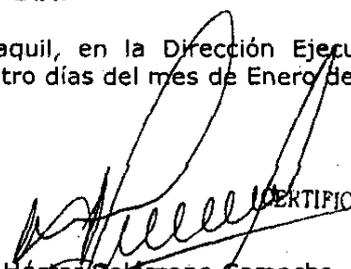
CERTIFICO: Que la compulsa que antecede, es una copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 006-RE-2012-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "ESPOREPLUS" S.A.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

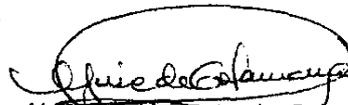
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "ESPOREPLUS" S.A.

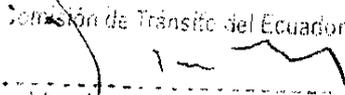
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil trece.


Ab. Héctor Salazar Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

CERTIFICADO: Que la compulsa que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

LO CERTIFICO:


Ab. Diana Murrieta de Colamarco
SECRETARÍA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Diana Murrieta de Colamarco
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL 2

28 ENE. 2013

Guayaquil, 21 de junio de 2012

Señor
HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, el 12 de marzo de 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de mayo de 2012.

Muy atentamente,



HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **ESPOREPLUS S.A.** para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 21 de junio de 2012



HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
GERENTE GENERAL
C.C. # 091625798-3



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REFERTORIO: 34.960
FECHA DE REFERTORIO: 22/jun/2012
HORA DE REFERTORIO: 08:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Junio del dos mil doce, queda inscrito el presente Nominamiento de Gerente General, de la Compañía ESPOREPLUS S.A., a favor de HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, de fojas 63.815 a 63.816, Registro Mercantil número 11.178.

ORDEN: 34960

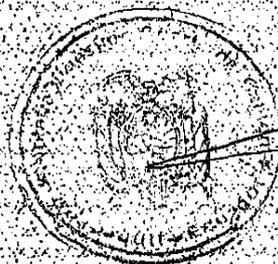



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

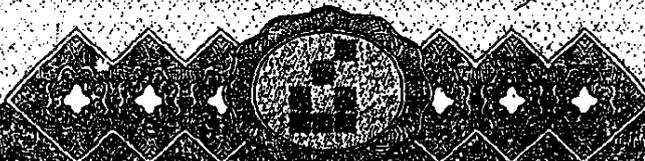
Guayaquil, 28 de Junio de 2012

\$8.00

REVISADO POR: 



Nº 291157



CUATERNA*****

VENA3122ER

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

RAFAEL ALFREDO CASTRO PATINO

SINA CARLOTA ALVEAR ROMERO

GUAYACUIL, 00/05/2008

00/05/2018

3585267



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIFICACION



CIUDADANIA

001625798-3

CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO

GUAYAS/GUAYACUIL/TARQUI

25 MAYO 1988

613-B 0214 04999 M

GUAYAS/GUAYACUIL

CABO /CONCEPCION/ 1988



Hugo Alfredo Castro



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
091625798-3 202-0079

CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO

QUAYAS - QUAYACUIL

XIMENA XIMENA

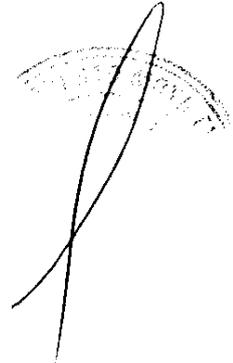
DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00022

3585267 24/10/2013 8:38:59

3585267

IMP. IGM. 03



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992765615801
RAZON SOCIAL: ESPOREPLUS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO
CONTADOR:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 24/05/2012
FEC. INSCRIPCION: 05/07/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Número: 6N Bloque: TORRES B Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 8 Oficina: 802 Referencia ubicación: DETRAS DE HOTEL HILTON COLON Teléfono Trabajo: 091238287

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

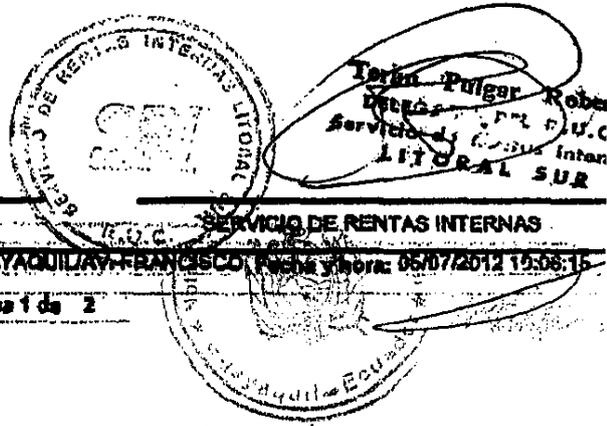
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AY FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2012 10:08:15





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura Pública. Firma ilegible, Abogado Juan Pablo Franco Castro, Registro Foro de Abogados número cero nueve - dos cero cero ocho - cinco seis seis - Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

p. ESPOREPLUS S.A.
R.U.C. 0992765615001

Hugo Alfredo Castro
ING. HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
C.C. 0916257983
C.V.

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001301** INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **07 DE MARZO DEL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESPOREPLUS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE FEBRERO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, MARZO 12 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESPOREPLUS S.A.**, con fecha **DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001301** suscrita el **SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA** **NACIONAL DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



Dr. Pietro Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.069

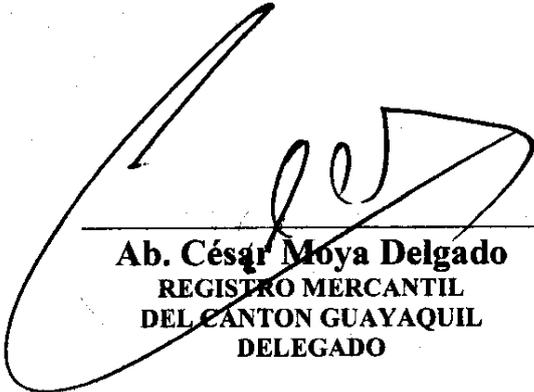
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2014

HORA DE REPERTORIO:10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001301, dictada el 7 de marzo del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía ESPOREPLUS S.A., de fojas 23.376 a 23.400, Registro Mercantil número 893. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 10069



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de marzo de 2014

REVISADO POR: 

Nº 773069

